



INSTRUCCIONES DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS, ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y FORMACIÓN PROFESIONAL POR LAS QUE SE REGULA LA OFERTA DE CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA LA-MANCHA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2015-2016.

Las presentes Instrucciones tienen como objeto establecer un procedimiento común para la oferta de cursos de actualización de conocimientos y perfeccionamiento profesional y serán de aplicación en todas las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El Decreto 78/2007, de 19 de junio, por el que se regulan las características y la organización del nivel básico de las enseñanzas de idiomas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y el Decreto 79/2007, de 19 de junio, por el que se regula el currículo de los niveles intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, establecen, en sus artículos 19 y 17 respectivamente, la programación de una oferta flexible de formación permanente del profesorado y de otros profesionales para el desarrollo de su competencia personal y profesional.

De igual manera, la Orden de 02/07/2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas oficiales de idiomas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha establece en la instrucción IV la ratio y el horario de los mencionados cursos.

Asimismo, La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, contempla en su artículo 60.4 que, de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas, las escuelas oficiales de idiomas podrán impartir cursos para la actualización de conocimientos de idiomas y para la formación del profesorado y de otros colectivos profesionales.

1) Características de los cursos monográficos.

Las Escuelas Oficiales de Idiomas (EEOOI) ofertarán cursos de formación o perfeccionamiento en idiomas, dirigidos bien a desarrollar una o varias destrezas, bien a adquirir el lenguaje específico y las habilidades comunicativas de un perfil profesional determinado.

Serán las Escuelas de Idiomas quienes, contando con sus diferentes Departamentos didácticos, y previa valoración del propio perfil y disponibilidad horaria del profesorado sin conllevar aumento de cupo, oferten los cursos de actualización y formación teniendo en cuenta los destinatarios a los que irán dirigidos, su demanda y



necesidades específicas de aprendizaje: satisfacer la demanda de formación en niveles altos del idioma, formación general y específica del profesorado para su incorporación a los Programas Lingüísticos, mejora o perfeccionamiento de las distintas destrezas, estudio de la realidad sociocultural de los países donde se habla la lengua objeto de estudio (literatura, historia, civilización, costumbres, instituciones, etc. de estos países), lenguajes especializados (negocios, medicina, didáctica, etc.) o de trabajo de actualización lingüística o específico por habilidades.

Los cursos tienen como referencia los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

2) Destinatarios y requisitos.

Los cursos monográficos estarán destinados a docentes que requieran preparación o actualización lingüística y que deseen adquirir o reforzar las competencias comunicativas incluidas en el programa correspondiente o profundización o adquisición de conocimientos en un área específica del uso del idioma.

Igualmente podrá tener acceso a estos cursos cualquier ciudadano, sin necesidad de ser alumno de EOI, siempre y cuando cumpla con los requisitos generales de acceso a estas enseñanzas, establecidos en el Decreto 78/2007, de 19 de junio de 2007, así como con los requisitos específicos de acceso al curso al que se opte.

3) Oferta, duración y solicitud de participación.

Las escuelas que deseen impartir estos cursos deberán solicitarlo a la Dirección Provincial correspondiente así como al Servicio de Inspección y enviar copia al Servicio de Plurilingüismo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para su conocimiento.

A su vez, durante el mes de septiembre, las Escuelas Oficiales de Idiomas ofertarán los cursos monográficos que vayan a impartir de tal manera que el alumnado podrá proceder a la solicitud de plaza, según el procedimiento establecido por cada Escuela. En caso de que la demanda de un determinado curso supere a la oferta, las escuelas fijarán los criterios para la adjudicación de plazas, que podrá depender de las características propias de cada uno de los cursos.

En cuanto a la duración, los cursos estarán organizados en un número máximo de 120 horas anuales.

Según la Orden de 02/07/2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, los cursos de actualización de conocimientos y perfeccionamiento profesional tendrán la ratio que se determine en sus propias convocatorias, que en ningún caso podrá ser inferior a diez alumnos ni superior a veinte por grupo.



En relación a la oferta específica, podrán ofertarse los siguientes cursos monográficos:

1. Curso de C1. Todos los idiomas.
2. Curso de Lengua, cultura y civilización. Todos los idiomas.
3. Perfeccionamiento de destrezas a través de los medios de comunicación: radio, televisión, prensa y cine. Todos los idiomas.
4. Fonética y pronunciación. Todos los idiomas.
5. Inglés para principiantes.
6. Curso de idioma con fines profesionales:
 - Formación del profesorado: mejora de la competencia lingüística. Todos los idiomas. Niveles: A2, B1, B2, C1.
 - Formación del profesorado: metodología aplicada al aula.
 - Hostelería y turismo, sector comercial.
 - Informática y nuevas tecnologías.
 - Sector sanitario.

4) Matrícula y precio.

La matrícula de los cursos de actualización y perfeccionamiento está sujeta al pago de precio público regulado en la Resolución de 01/04/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se actualizan los precios públicos correspondientes a las enseñanzas de idiomas, de música, de danza y a los estudios superiores de diseño, para el curso 2014/2015, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. El ciudadano que solicite formalizar su matrícula deberá cumplimentar el modelo 046 y abonar la cantidad de 60,41 €.

5) Certificación.

Al finalizar el curso se expedirá un certificado de aprovechamiento por la participación activa en el mismo donde constará el título, las horas de duración y los datos identificativos del participante, una vez comprobada la asistencia de al menos un 85% de la duración total.

En Toledo, a 9 de septiembre de 2015



Fdo. María del Rosario Rojas Martín

Directora General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional